



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Delegación general de Capellanías: Edicto.—II. Seminario Conciliar: Notas de los exámenes.—III. Derecho concordado: Aniversarios IV—Necrología.

DELEGACIÓN GENERAL DE CAPELLANÍAS Y PIAS MEMORIAS.

EDICTO.

Nos el Lic. D. Perfecto González Alonso, Canónigo de la S. I. C. de Astorga y Delegado General de Capellanías y Fundaciones pías de esta Diócesis:

POR EL PRESENTE HACEMOS SABER: Que habiendo acudido a esta Delegación don Miguel Blanco, casado, labrador, de 61 años de edad y vecino de Pobladura del Valle, solicitando la conmutación de rentas y adjudicación de las fincas de la Cape-

llanía familiar, titulada de *Santo Tomás de los Blancos*, fundada por María Prieto en el año de 1614, sobre varios predios rústicos que radican en el citado Pobladura y en San Adrian, con cargo de aplicar varias Misas en la iglesia de Santo Tomás de Pobladura del Valle a fin de llevar a debido efecto el Convenio celebrado entre la Santa Sede y su Majestad sobre Capellanías y Fundaciones piadosas, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza a los encargados del patronato activo y a los interesados en el pasivo de la misma, a fin de que dentro del término de *veinte* días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis comparezcan por sí o por persona que los represente en esta Delegación a ejercitar su derecho y presentar los documentos necesarios para la determinación; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá a determinar lo que corresponda, y sufrirán los consiguientes perjuicios.

Astorga 31 de Julio de 1916.

El Delegado

Lic. Perfecto González Alonso

Por mandado de S. S.

Cancio E. Gutiérrez

Secretario.

SEMINARIO CONCILIAR.

RELACION de las calificaciones obtenidas por los alumnos de este Seminario en los exámenes ordinarios correspondientes al curso académico de 1915-1916.

NOTA.—M significa Meritissimus; I Insigniter meritus; B Beneméritus; m Méritus.

S. Teología.—Quinto curso.

INTERNOS	Sagr. Es- critura	Teología Moral	Inst. Ca- nónicas	T. Pas- toral.	Or. Sa- grada	Ins. So- ciales	Canto Litúr- gico
D. Andrés Abella...	I.	M.	I.	M.	I.	I.	M.
» Benjamín Rodríguez	I.	I.	I.	I.	I.	I.	m.
» Ciriaco Martínez...	B.	B.	B.	B.	B.	B.	m.
» Dionisio Horas.....	M.	M.	M.	M.	M.	I.	B.
» Horacio de Paz....	M.	M.	I.	M.	M.	M.	M.
» José G. Carro.....	M.	M.	I.	I.	M.	M.	m.
» Juan F. Dominguez	m.	m.	m.	B.	m.	m.	m.
» Manuel Fernandez.	m.	m.	m.	B.	m.	m.	m.
» Manuel Santin.....	m.	B.	m.	M.	m.	B.	m.

S. Teología.—Cuarto curso.

INTERNOS	T. Dog- mática.	Sagr. Es- critura	Teol. Moral	Orat. Sag.	Inst. So- ciales	Canto litúr- gico
D. Angel Almanza.....	I.	B.	B.	B.	B.	B.
» Antonio Rábano.....	M.	M.	M.	M.	M.	B.
» Demetrio Garcia.....	m.	m.	m.	m.	B.	m.
» Domitilo de Prado.....	m.	m.	m.	m.	m.	I.
» Elias M. Rellán.....	M.	M.	M.	M.	M.	I.
» Federico Abella.....	B.	I.	M.	B.	I.	m.
» Felix Fuente.....	B.	B.	B.	B.	B.	m.
» Francisco Rodriguez....	B.	B.	B.	B.	B.	B.
» José Guerra.....	B.	B.	I.	B.	B.	M.
» José M. ^a Losada.....	M.	M.	M.	M.	M.	M.
» Lauro Carbajo.....	m.	B.	m.	B.	m.	B.

D. Lorenzo Moral.....	M.	M.	M.	M.	M.	M.
» Magin Rodríguez.....	M.	M.	M.	M.	M.	B.
» Magin R. Núñez.....	m.	m.	B.	m.	m.	m.
» Manuel Alvarez.....	M.	M.	M.	M.	M.	m.
» Manuel G. Aparicio....	M.	M.	M.	M.	M.	m.
» Mariano Enríquez.....	I.	M.	M.	M.	M.	M.
» Maximiliano Terrón....	B.	B.	I.	B.	B.	B.
» Pedro Rodríguez.....	B.	I.	I.	B.	B.	B.
» Rafael A. Mogrovejo....	M.	M.	M.	M.	M.	m.
» Vicente de Paz.....	I.	I.	I.	B.	B.	m.
» Virgilio Villar.....	B.	B.	B.	B.	B.	B.
» Wenceslao Bardón.....	m.	m.	B.	m.	B.	B.

S. Teología. — Tercer curso.

INTERNOS	T. Dog- mática.	Sag. Es- critura	Hebreo.	Patro- logía.	Ar- queo- logía.	Econ. Social.	Canto Litúr- gico
D. Alejandro Rubio..	m.	m.	B.	B.	B.	B.	m.
» Constantino Fdez..	B.	B.	B.	B.	B.	B.	M.
» Félix Romero.....	I.	I.	I.	M.	M.	M.	I.
» José Hidalgo.....	I.	M.	M.	M.	M.	I.	m.
» Pedro M. Juárez....	M.	M.	M.	M.	M.	M.	M.
» Pedro Ramos.....	B.	m.	B.	B.	B.	B.	I.

S. Teología. — Segundo curso

INTERNOS	T. Dog- mática	Hist. Ecca.	Hebr- eo	Griego Bíblico	Patro- logía.	Ar- queo- logía.	on. Eccial.	Canto Litúr- gico.
D. Angel Martínez..	m.	m.	B.	B.	B.	B.	B.	B.
» Domingo Carro...	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.	m.
» Emilio Gallego....	M.	M.	M.	M.	M.	M.	M.	B.
» Eusebio Martínez..	I.	I.	I.	M.	M.	M.	I.	I.
» Felipe Rodríguez..	B.	I.	B.	I.	I.	B.	B.	B.
» Francisco Losada..	I.	M.	M.	M.	M.	M.	M.	B.
» Francisco Rozas...	B.	I.	I.	B.	I.	B.	B.	m.
» Froilán Pastor....	B.	I.	I.	I.	I.	I.	B.	m.
» José Galende.....	I.	I.	I.	B.	I.	I.	B.	I.
» José Ramos.....	B.	I.	I.	B.	B.	I.	B.	m.
» Manuel Martínez..	M.	M.	M.	I.	M.	M.	I.	B.
» Pablo Maestro.....	I.	M.	I.	I.	»	M.	M.	m.
» Santos Esteban....	M.	M.	I.	I.	M.	M.	I.	M.
» Virgilio Labra....	m.	m.	B.	m.	B.	B.	B.	B.

D. Cipriano Gutiérrez	B.	B.	B.	B.	B.	I.	B.	M.
» Honorio Alonso....	M.	M.	M.	M.	M.	M.	M.	M.
» Joaquín Casado....	M.	M.	M.	M.	I.	I.	I.	I.
» José M. Rubio.....	M.	M.	M.	M.	I.	I.	I.	B.
» José Vara.....	B.	I.	B.	B.	B.	B.	B.	I.
» Juan A. San Román	M.	M.	I.	M.	I.	M.	M.	B.
» Luciano Fernández	I.	I.	I.	I.	I.	I.	I.	m.
» Mateo Turrado.....	m.	m.	m.	B.	m.	B.	B.	m.
» Primitivo Rodríguez	B.	B.	»	B.	B.	B.	B.	I.
» Sandalio Pascual...	m.	m.	B.	M.	B.	I.	B.	B.
» Taciano Rodríguez	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.
» Vicente Guerra....	M.	M.	M.	M.	M.	M.	M.	B.

EXTERNOS

D. Crescenciano Verde	s.	s.	m.	m.	m.	m.	m.	m.
» Pedro Lobato.....	m.	m.	m.	m.	m.	m.	m.	B.

Filosofía. — Segundo curso.

INTERNOS	Psico- logía	Onto- logía	Mate- mát.	Hist. de la Filos.	Hist. de la Lit.	Quí- mica	Geolo- gía	Agri- cul- tura.	Sel- feo
D. Francisco Montecino	B.	B.	m.	B.	B.	B.	B.	B.	B.
» Francisco Sánchez.	I.	I.	m.	I.	m.	B.	B.	B.	B.
» Jesús García.....	B.	m.	B.	B.	B.	B.	B.	B.	B.
» José García.....	m.	B.	m.	B.	B.	m.	m.	B.	B.
» Juan Berciano....	B.	M.	M.	M.	M.	I.	I.	I.	B.
» Maximiliano Salsón	M.	M.	B.	M.	I.	B.	J.	I.	M.

EXTERNOS

D. Francisco Morán.	m.	m.	»	m.	m.	m.	m.	m.	m.
» Gregorio Rodríguez	I.	»	B.	I.	M.	I.	B.	I.	B.

Filosofía. — Primer curso.

INTERNOS	Lógica	Cosmo- logía	Fisiolo- gía • Hi- giene.	Hist. de la Lit.	Matemá- ticas.	Sel- feo.
D. Abraham Martínez..	B.	I.	I.	B.	B.	I.
» Alejandro Gallego...	M.	M.	M.	M.	M.	I.

D. Alonso Miguélez.....	I.	I.	I.	B.	M	B.
» Antonio Almanza.....	I.	B.	I.	I.	B.	I.
» Casimiro Torres.....	I.	I.	I.	M.	I.	m.
» José González.....	M.	M.	M.	M.	M.	I.
» Juan Falagan.....	m.	»	m.	m.	»	m.
» Julio Quintana.....	B.	B.	B.	m.	B.	m.
» Miguel Pérez.....	B.	m.	B.	B.	B.	m.
» Severino González.....	B.	B.	I.	m.	B.	I.

EXTERNOS

D. Adolfo González.....	M.	M.	M.	M.	M.	I.
» Antonio Fernández....	B.	B.	B.	m.	m.	m.
» Cayetano Prieto.....	M.	M.	M.	M.	M.	m.
» Eutiquiano D. Geras....	m.	m.	B.	B.	m.	m.
» Luis Espada.....	B.	B.	I.	B.	B.	m.
» Ramiro Pérez.....	m.	»	m.	m.	»	m.
» Santos Barrio.....	m.	m.	m.	m.	m.	m.
» Sergio Prieto.....	B.	B.	B.	I.	B.	m.
» Toribio Castro.....	m.	m.	m.	I.	»	B.

Latín y Humanidades.—Cuarto curso.

INTERNOS	Latín.	Lit. Pre- cep. La- tina.	Mate- máticas.	Griego.	Solfeo.
D. Agustin Cano.....	I.	I.	I.	M.	B.
» Angel Prieto.....	I.	I.	I.	B.	M.
» Benito Prieto.....	B.	B.	B.	B.	M.
» Eliseo Tábara.....	I.	I.	I.	I.	B.
» Francisco Acedo.....	m.	m.	m.	m.	B.
» Gonzalo A. de Rego.....	m.	m.	m.	m.	B.
» Leopoldo Laín.....	»	»	m.	»	I.
» Máximo Vara.....	m.	m.	m.	»	I.
» Raimundo González.....	B.	B.	m.	m.	M.
» Higinio Martín.....	I.	I.	I.	M.	B.
» Manuel de Prada.....	M.	M.	I.	M.	M.
» Manuel Rodríguez.....	m.	m.	I.	»	B.
» Pablo León.....	M.	M.	M.	M.	M.

EXTERNOS

» José Monje.....	M.	M.	M.	M.	M.
» Luis García.....	m.	m.	B.	m.	M.

» Modesto Fuertes.....	I.	M.	M.	B.	B.
» Pascual de Vega.....	m.	B.	s.	B.	M.
» Salustiano Arias.....	I.	B.	»	B.	B.
» Alfonso Ortega.....	B.	B.	m.	B.	m.

Latin.—Tercer curso.

INTERNOS	Latin.	Lit. Precep. Castellana.	Historia Universal.	Griego.
D. Bienvenido Arias.....	I.	I.	I.	M.
» Marcelino Blanco.....	B.	I.	B.	B.
» Valeriano Tostón.....	m.	»	»	s.
EXTERNOS				
D. Antonio González.....	B.	m.	B.	»
» Aureliano García.....	I.	I.	B.	I.
» Faustino Pérez.....	m.	m.	»	m.
» Francisco Ramírez.....	M.	M.	M.	M.
» Jorge Gómez.....	B.	m.	m.	m.
» Laurentino Pérez.....	B.	M.	M.	B.
» Manuel Posada.....	I.	M.	M.	M.
» Miguel Santos.....	m.	m.	m.	B.
» Pedro Molero.....	B.	B.	B.	B.
» Pedro Montiel.....	I.	M.	I.	I.
» Ramón Alonso.....	I.	M.	M.	m.
» Santiago López.....	I.	I.	B.	I.
» Santos Cordero.....	M.	M.	M.	M.
» Crescencio Uña.....	B.	»	»	I.
» Leopoldo Laín.....	»	m.	»	»

Latin.—Segundo curso

INTERNOS	Latin.	Geograf. Univer.	Griego
D. Andrés Peral Ferrero.....	M.	M.	M.
» Antonio Gómez Gómez.....	m.	B.	m.
» Gregorio Mayo Mayo.....	M.	M.	M.
» Juan Díaz Caneja.....	B.	I.	I.
» Leónides Miranda Aliste.....	M.	M.	M.

D. Luis Posado Martinez.....	m.	B.	B.
» Manuel Cid Riesco.....	M.	I.	M.
» Manuel González Castro.....	m.	I.	m.
» Desiderio Peláez Alvarez.....	I.	M.	I.
» Francisco Viloría Morán.....	B.	I.	m.
» Heliodoro de Prada Pérez.....	m.	m.	m.
» Inocencio Escudero Zamorano.....	I.	B.	B.
» Manuel González Enríquez.....	M.	M.	M.
» Rafael Mendaña García.....	M.	M.	M.
» Ramiro García Prieto.....	B.	B.	B.
» Salustiano Huerga Olivera.....	M.	M.	M.
» Serafin González Neira.....	B.	I.	B.
» Manuel Blanco García.....	I.	»	»

EXTERNOS

D. Amando Fuertes Simón.....	»	m.	m.
» Antonio Benavides García.....	»	B.	m.
» Antonio Vara Pérez.....	m.	m.	m.
» Argimiro Hidalgo Juan.....	B.	B.	M.
» Aurelio Mendaña del Otero.....	I.	M.	I.
» Eleuterio Gutiérrez de Paz.....	I.	I.	M.
» Esteban Carro del Campo.....	I.	I.	I.
» Francisco Merino Alvarez.....	M.	M.	M.
» Francisco Silva Suárez.....	B.	I.	I.
» Julián Turrado Turrado.....	m.	I.	m.
» Lidio Ramírez Diaz.....	m.	I.	B.
» Orencio Nistal García.....	I.	I.	B.
» Pedro Carbajo Ferrero.....	B.	B.	B.
» Santiago Fernández Sánchez.....	M.	M.	M.
» Angel Merino Alvarez.....	»	m.	m.

Latín. — *Primer curso.*

INTERNOS	Latín.	Hist. Sa- grada.	Geogr. Elem. y de España
D. Aniceto de Prada Juárez.....	B.	M.	I.
» Cipriano Carnero Elena.....	m.	B.	B.
» Eliseo Pérez Pérez.....	B.	I.	I.
» Luis Arias Pérez.....	B.	B.	B.
» Olimpio Crespo Pérez.....	m.	m.	m.

D. Amadeo Pérez Pérez.....	B.	B.	M.
» Angel Guerra Fernández.....	B.	B.	B.
» Aniano Castellanos Grande.....	M.	M.	M.
» Antonio Rodríguez Fernández.....	M.	M.	M.
» Antonio Rodríguez Vicente.....	m.	I.	B.
» Argimiro Rodríguez Fernández.....	m.	m.	B.
» Dionisio Junquera Domínguez.....	B.	I.	B.
» Dionisio Monje García.....	M.	M.	M.
» Emilio González Alonso.....	B.	M.	M.
» Gregorio Crespo Hidalgo.....	I.	I.	M.
» Joaquín de Luís Ferreras.....	m.	m.	B.
» José Alfayate Antúnez.....	m.	B.	m.
» José A. Parada Alvarez.....	m.	B.	B.
» José M. Sánchez Rodríguez.....	M.	M.	I.
» José Salgado Martínez.....	m.	m.	m.
» Juan B. Fernández Fernández.....	M.	M.	I.
» Leonardo Monterrubio García.....	M.	M.	I.
» Luís Rodríguez Lucas.....	M.	M.	M.
» Manuel Ferrero Valado.....	M.	M.	M.
» Manuel Gómez Arias.....	m.	I.	B.
» Manuel Rodríguez Prieto.....	m.	m.	m.
» Maximino Pascual Alvarez.....	I.	M.	I.
» Miguel Villar Sandín.....	M.	M.	M.
» Pablo Blanco Rodríguez.....	m.	m.	B.
» Samuel Manjón Alvarez.....	B.	»	B.
» Santos Charro Gómez.....	»	m.	B.
» Bonifacio Velasco Fuente.....	m.	m.	m.

EXTERNOS

D. Andrés Alonso Alonso.....	m.	m.	m.
» Andrés García Méndez.....	B.	m.	m.
» David de Prada Alonso.....	m.	m.	m.
» Higinio Vega Callejo.....	m.	m.	m.
» Honorio Alonso Pedrero.....	B.	m.	m.
» Juan F. Núñez González.....	m.	I.	B.
» Juan Nistal Alonso.....	M.	M.	M.
» Leónides Calzón Tejedor.....	M.	»	»
» Mauricio Villar Villar.....	B.	m.	B.
» Miguel Prieto Satué.....	B.	M.	I.
» Nicolás del Río Gómez.....	B.	»	»

» Santiago Matilla Vega.....	M.	M.	I.
» Venancio Díaz Rabanal :.....	I.	I.	M.
» Antonio Pardo Fernández.....	I.	I.	B.
» alustiano Fernández Alba.....	m.	m.	m.

Seminario C. de Astorga 5 de Julio de 1916.

V.º B.º

El Prefecto de Estudios

Dr. Moisés Díaz-Caneja.

El Secretario,

Lic. Isidro Soto Fernández.

CARGAS DE ANIVERSARIOS

III.

Ofrecimos en el último número de esta Revista, exponer en otro artículo las razones legales en que nos apoyábamos al decir que existe notable diferencia entre los capitales y pensiones de censos pertenecientes a particulares y los que son propiedad de la Iglesia, para los fines de su caducidad por prescripción; y hemos de manifestar que los gravámenes de misas, aniversarios u otras cargas eclesiásticas impuestas en escritura fundacional, que son verdaderas comisiones confiadas a los dueños de bienes hipotecados para tales fines, no prescriben nunca, siempre que los poseedores o las personas de quienes son herederos o causahabientes aceptasen los inmuebles con la obligación de mandar cumplir aquellas piadosas memorias.

Los patronos, que son como si dijéramos amparadores de fundaciones religiosas encomendadas a su cuidadoso celo, no pueden alegar contra aquellas la prescripción ni enriquecerse a su costa. La prescrip-

ción de acción o sea la pérdida del derecho de la Iglesia a reclamar de los patronos el importe de las cargas eclesiásticas que vienen obligados a mandar cumplir, no ha caducado ni podido caducar en provecho de los mismos patronos. Por eso se resolvió en sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1904, que existe imposibilidad de que puedan invocar la extinción de una carga eclesiástica por prescripción los sujetos responsables que a la vez se hallan interesados en el patronato de una fundación. Cuando estos últimos abandonan tales obligaciones, deber ineludible tienen los Párrocos de gestionar lo conveniente para hacer que se celebren las misas establecidas en sus respectivas feligresías.

¿Son susceptibles de prescripción las cargas de misas, sufragios por las almas de los que las impusieron sobre bienes raíces y que han de decirse todos los años en determinada parroquia?—Si se atiende a la verdadera naturaleza de estas fundaciones, no es posible sostener, aun prescindiendo del texto del Convenio ley de 24 de Junio de 1867, que ni por el derecho antiguo ni por el moderno sean prescriptibles; porque tanto las capellanías laicales como las colativas, y las simples memorias, aunque de naturaleza distinta, tienen un punto común que es precisamente su base. La causa inductiva, como dice un ilustre jurisconsulto, de esta especie de fundaciones es la celebración de misas en favor del alma del fundador, todo lo demás es accidental; y el que sean llamados unos u otros parientes a poseer y disfrutar de los bienes afectos, así como la cuantía de éstos, no es más que el medio de que el instituyente se vale para procurar el cumplimiento de su voluntad y el premio que tiene a bien conceder por ello. Esta es la razón por la que se denominan posee-

dores los encargados de aquel cumplimiento, porque en realidad no son otra cosa que meros usufructuarios o administradores.

¿Y cuándo el mero poseedor, administrador o usufructuario que en tales conceptos posee ha podido prescribir?—Ni la ley 22, tit. 29 Partida 3.^a, ni la ley 1.^a, tit. 8.^o, libro 11 de la Nueva Recopilación, ni los artículos 447 y 1941 del Código civil admiten otra prescripción que la del que posee en concepto de dueño. Y si, como queda demostrado, no pueden ostentar este carácter los poseedores de Capellanías mercenarias, es evidente que jamás podrán ampararse en aquella ni repeler las reclamaciones de la Iglesia a pretexto de que la acción ha caducado. El arrendatario jamás podrá negarse a abonar el precio del arriendo al verdadero dueño, ni el usufructuario a reconocer los derechos del propietario; y del mismo modo, el poseedor de una memoria pía o laical nunca podrá negar el derecho de la Iglesia a reclamar el cumplimiento de la voluntad del fundador.

No son susceptibles de prescripción las cargas eclesiásticas en el sentido de fundación de derecho eclesiástico. Pero, a las prestaciones u obligaciones atrasadas, ¿son aplicables los mismos principios? Ni la ley del 23 de Mayo de 1856, que regula la redención de cargas impuestas sobre los bienes inmuebles, ni el Convenio ley de 1867, admiten la prescripción de las cargas atrasadas; y el rigor que se observa en estas disposiciones, respecto de las vencidas y no cumplidas en tiempos turbulentos, en los cuales no sobresalía ciertamente el respeto a los derechos de la Iglesia hace presumir que con mayor razón no puede invocarse en las actuales circunstancias, en las que para bien de

todos reina completa armonía entre las dos Potestades.

Verdad es que la ley 63 de Toro, la 5.^a, tit. 8.^o, libro 11 de la Novísima Recopilación, redactada en términos generales, prohíbe reclamar pasados 30 años; pero el Convenio de 1867 es ley posterior y de carácter particular, y habría por tanto derogado, si necesario fuese, la citada de Toro.

Mas ¿es aplicable a estas cargas eclesiásticas el número 3.^o del artículo 1966 del Código civil, de que por el trascurso de 5 años prescriben las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones de cualesquiera pagos que deban hacerse por años o en plazos más breves?

La duda es racional por tratarse de un precepto de carácter general y posterior al Convenio ley de 1867, y se refuerza teniendo en cuenta que el Código no distingue entre bienes pertenecientes a la Iglesia y bienes de particulares; mas no es posible sospechar que en época de concordia entre la Iglesia y el Estado se haya tratado por este de romper las buenas relaciones existentes y faltar a compromisos libremente contraídos.

Un precepto del propio Código constituye a nuestro juicio la clave para resolver este aparente conflicto; y es el art. 38, que dice:

«Las personas jurídicas pueden adquirir y poseer
»bienes de todas clases, así como contraer obligaciones
»y ejercitar acciones civiles o criminales conforme a las
»leyes y reglas de su constitución. La Iglesia se regirá
»en este punto por lo concordado entre ambas Potesta-
» des».

Es decir, que el Código civil respeta de un modo expreso lo establecido en el Convenio ley, y manda que se cumpla. Ahora bien, dando de lado a lo referente a la

prescripción del derecho de la Iglesia, considerado en absoluto, el cual, según queda patentizado, ni por las antiguas ni por las modernas leyes podía perderse, queda únicamente lo relativo a las obligaciones atrasadas, que son exigibles sin limitación de tiempo, con arreglo al art. 7.º del mencionado Convenio ley; pues dispone tratando de los poseedores de bienes gravados con cargas eclesiásticas y de su derecho a redimirlas lo siguiente: «Pero será en ellos obligatorio, en el modo y forma que para los otros casos se determina en el art. 6.º y demás referentes, satisfacer las obligaciones eclesiásticas vencidas y no cumplidas, toda vez que lo sea por culpa de los poseedores». En virtud de este artículo quedaban obligados los poseedores, redimiesen o no las cargas, a satisfacer las obligaciones vencidas y no cumplidas por su culpa sin excepción ni limitación alguna.

No puede, por consiguiente, tener aplicación a las memorias pías la regla 3.ª del art. 1966 del Código civil, ni prevalecer la excepción de prescripción en las pensiones de cargas eclesiásticas.

En esa misma doctrina fundó la Excma. Audiencia territorial de Valladolid la sentencia que dictó en 4 de Febrero de 1901, inserta en el BOLETÍN ECLESIASTICO, de esta Diócesis de aquel año, página 214, para con denar al demandado a satisfacer el importe de las misas no cumplidas desde el año 1873 hasta la interposición de la demanda; y en la propia doctrina apoyaban los Reverendísimos Prelados de esta provincia eclesiástica la exposición que dirigieron al Excmo. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 27 de Septiembre de 1903, inserta en el BOLETÍN ECLESIASTICO de este Obispado del mismo año, página 374, haciendo constar que no es aplicable al pago de cargas eclesiásticas vencidas y no

cumplidas lo que para asuntos y obligaciones profanas determina el artículo 1.966 del Código, puesto que el 1.938 dispone, que lo establecido en el título sobre prescripción, se entiende sin perjuicio de lo que en leyes especiales se establezca respecto de determinados casos de prescripción, siendo evidente que el Convenio ley de 1867 es una de esas leyes especiales, que regula lo referente al pago de atrasos de cargas piadosas.

Sin embargo, la circunstancia de hallarse en descubierto esas obligaciones por más o menos años no debe retraer a los interesados de procurar el arreglo de sus asuntos, pues ya tenemos dicho en artículos anteriores que el excelentísimo Diocesano tiene amplias facultades de la Santa Sede para reducir, como por autoridad apostólica reduce benignamente de ordinario a una cantidad insignificante, todos los atrasos, y aun para condonarlos por completo según los casos.

Mariano Alvarez, Administrador de Capellanías.

(Del Cooperador del Clero)



NECROLOGIA.

En el día 18 del mes pasado falleció don Lucas Jáñez, párroco de Villadepalos. Pertenece a la Asociación Sacerdotal de Sufragios, y tenía acreditado el cumplimiento de cargas. Hace el número 337.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado se ha dignado conceder 50 días de Indulgencia en sufragio de su alma.

R. I. P.